

**PROYECTO DE ACTIVIDAD MAYOR
DE APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE
(DEPÓSITO DE VEHÍCULOS)**

PROMOTOR: RENT A CAR SANT JORDI SL
CIF/NIF: B57468936
EMPLAZAMIENTO: POL. 2, PARC. 117, P. SAN JORGE
07830 SANT JOSEP DE SA TALAIA

*Javier Ripoll Guasch
Ingeniero Industrial
Colegiado COEIB nº 393*

INDICE

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA	5
DOCUMENTO Nº 2: ANEXOS A LA MEMORIA.	23
ANEXO I: SUPERFICIES Y AFORO DE LA ACTIVIDAD.....	25
ANEXO II: OBRAS A REALIZAR.	27
ANEXO III: PROYECTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	29
ANEXO IV: DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. (R. D. 486/1997). JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.....	35
ANEXO V: ANEXO FOTOGRÁFICO.....	47
ANEXO VI: AUTORIZACIONES SECTORIALES PREVIAS	51
DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO	53
DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES.....	55
DOCUMENTO Nº5: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN 63	
DOCUMENTO Nº 6: PLANOS	75

|

|

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**1. OBJETO DEL PROYECTO.****ANTECEDENTES.**

El promotor del terreno se dedica al alquiler de vehículos sin conductor. El terreno que se propone se encuentra entre dos carreteras y suelos urbanos, totalmente afectado por la zona de protección de carreteras, dentro de las que se permiten los aparcamientos en superficie. El terreno dispone de acera y de acceso a una de las carreteras (PM-801), incluido el vado en la acera. Se pretende el vallado completo de la parcela y realización de barrera vegetal, nivelar su interior, instalar una capa de grava y destinarlo al depósito de vehículos de alquiler. Siendo que no produce impactos negativos y si gran impacto positivo al eliminar vehículos que de otra manera ocuparían otros aparcamientos de la zona.

1.1. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Título:	PROYECTO DE ACTIVIDAD MAYOR DE APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE (DEPÓSITO DE VEHÍCULOS)
Emplazamiento:	POL. 2, PARC. 117, P. SAN JORGE
Población	SANT JOSEP DE SA TALAIA

1.2. DATOS DEL PROMOTOR.**Promotor:**

Nombre o razón social:	RENT A CAR SANT JORDI SL
CIF o NIF:	B-57468936
Domicilio Social:	CTRA. AEROPUERTO KM 3.5, Nº 4, T.M. Sant Josep de Sa Talaia.

Representante (si hay):**Nombre o razón social:** JOSÉ CRUZ CONTRERAS**CIF o NIF:** 41441278Q**Domicilio Social:** CTRA. AEROPUERTO KM 3.5, Nº 4, T.M. Sant Josep de Sa Talaia.**1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

-Aparcamiento al aire libre (Depósito de vehículos).

1.4. TIPO DE ACTIVIDAD.

- a) **Actividad nueva** [X]
b) **Ampliación** []
c) **Modificación** []
 substantial

1.5. ESTADO ACTUAL.

- a) **Descripción:** El estado actual es una finca rústica con poco arbolado, ubica entre carreteras.
b) **Planos:** Se presenta plano y fotografía aérea del estado actual.

1.6. ESTADO PROYECTADO.

- a) **Descripción** El estado proyectado se corresponde al mismo estado
y cambios actual sin afectar a los terrenos. Se realizará el vallado
realizados: perimetral de 2m de altura, pavimentación del suelo,
señalización de los carriles y extintores.

2. TRAMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

2.1. TIPO DE ACTIVIDAD PERMANENTE.

- Mayor
- Menor
- Inocua

Justificación:	
Actividad:	Aparcamiento al aire libre (depósito de vehículos).
Superficie:	2.980 m2
Potencia térmica:	-
Carga de fuego:	La carga de fuego ponderada resultante es de 2.412 MJ/m2 (579 Mcal/m2).
Clasificación suelo:	Suelo Rústico Protegido APT de Carreteras.
Conclusión:	Según la ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, se clasifica como una Actividad permanente mayor, por encontrarse en suelo rústico protegido.

2.2. AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Instalación	Autorización	Órgano competente	Procedimiento
Contra incendios: extintores móviles.	No precisa.	-	No hay, sólo es preciso suministro y mantenimiento por empresa autorizada.

No se prevén otras instalaciones de electricidad y agua potable, por las características y temporalidad de la actividad.

3. EMPLAZAMIENTO Y NATURALEZA DE LA EDIFICACIÓN

3.1. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO.

<u>Documento de ordenación</u> (plan general, normas subsidiarias de planeamiento o delimitación del suelo urbano):	<u>Calificación correspondiente:</u>
Plan Territorial Insular (PTI)	SRP-APT. (ver plano).
NNSS de Sant Josep de Sa Talaia (2009)	Suero rústico.

3.2. NORMAS Y ORDENANZAS QUE RESULTAN DE LA APLICACIÓN PARA LA ZONA Y SU CUMPLIMIENTO.

Norma u Ordenanza:	Cumplimiento (justificación):
Ordenanza de Medio Ambiente de Sant Josep de Sa Talaia.	No existe.

3.3. REPLANTEO RESPECTO DE LOS LÍMITES DEL SOLAR PROPIO, DE LOS CAMINOS, DE LOS VIALES, DE LAS ACEQUIAS Y DEMÁS EXISTENTES (RETRANQUEOS).

Los límites del solar se corresponden a catastro. Las carreteras lindantes se describen en el siguiente punto.

Ver plano nº 2.

3.4. SUPERFICIE TOTAL DEL SOLAR, LA CONSTRUIDA EN PLANTA, LOS ALTILLOS, LAS DEPENDENCIAS Y SIMILARES.

Ver Anexo Tabla de superficies y aforo.

Además, se distinguirán los casos siguientes:

a) Edificios en general.	
Naturaleza de la edificación:	No existirá edificación.
Características del local de la actividad	No existirá local. La actividad se ubica en la parcela rústica.
b) Edificios en suelo urbano	(no se ubica en suelo urbano, pero se indican los colindantes)
Uso actual de los locales colindantes:	
Norte:	Parcela ajena colindante con Calle Ses Campanetes asfaltada.
Sur:	Parcela ajena colindante con Ctra. Aeroport (PM 801)
Este:	Carretera Circunvalación Eivissa (E-20)
Oeste:	Carretera Aeroport (PM 801)
(indicándose la anchura de la vía pública que los separa)	-
c) Edificios fuera del suelo urbano:	
Distancia hasta el suelo urbano o el lugar habitado más próximo:	La parcela objeto del proyecto linda directamente con parcela de suelo urbano con una vivienda unifamiliar aislada.
Distancia hasta las zonas de captación de agua:	No afecta por no existir vertidos.
Existencia en las proximidades de centros escolares, sanitarios o de otras actividades que puedan afectar o quedar afectados, con expresión de la distancia a la actividad en cuestión:	El centro escolar más cercano se encuentra a unos 620m (CEIP Sant Jordi) y el centro sanitaria a unos 415m (centro de médico de Sant Jordi).

4. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Proceso de producción:		No existe.
Servicios a prestar:		Aparcamiento al aire libre (depósito de vehículos).
Otra circunstancia de la actividad:		-
Actividades secundarias que se prevean:		-
Producción máxima diaria y anual prevista:		No existe producción como tal.
Previsiones, necesidades y acondicionamientos para dar cumplimiento a las normativas sectoriales:		Ver tabla siguiente.
Normativa sectorial:	Previsiones, necesidades y acondicionamientos	Justificación cumplimiento o desarrollo:
Ninguna específica.	-	-
Observaciones:	El uso al que se destina es al de depósito de vehículos.	

5. PLANTILLA Y AFORO

<p>1. Número de personas que prestan sus servicios en la actividad (titulaciones cuando el caso lo requiera):</p>	<p>0 personas.</p>
<p>2. Aforo máximo de público:</p>	<p>0 personas.</p>
<p>3. Aforo total:</p>	<p>0 personas.</p>

NO EXISTIRÁN TRABAJADORES NI CLIENTES EN EL LOCAL. Los trabajadores accederán de forma puntual para dejar o retirar automóviles.

6. MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS

6.1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS, CON EXPRESIÓN DE LA POTENCIA Y EL MARCADO CE O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

No se prevé maquinaria alguna.

6.2. EQUIPOS MUSICALES.

Existen no / si, potencia _____ KW

6.3. JUEGOS RECREATIVOS Y SIMILARES.

Existen no / si, (Ver tabla siguiente).

7. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS, ACABADOS Y ALMACENADOS

7.1. MATERIAS PRIMAS:

No existen.

7.2. PRODUCTOS INTERMEDIOS:

No existen.

7.3. PRODUCTOS ALMACENADOS:

156 COCHES

Tipo:	Vehículos automóbiles.	
Composición:	-	
Stock máximo:	-	
Causas de molestia y medidas adoptadas		
	Causas:	Medidas protección adoptadas:
Molestias:	Ninguna.	-
Nocividad:	Ninguna.	-
Peligrosidad:	Incendio	Extintores.
Insalubridad:	Ninguna.	-

7.4. LABOR DE CARGA Y DESCARGA.

Necesaria / Si, entonces:

[] Superficie de la actividad sea superior a 1.000 m², para municipios cuya población sea superior a 15.000 habitantes o superficie de la actividad sea superior a 500 m², para municipios cuya población sea inferior a 15.000 habitantes, entonces DEBE REALIZARSE DENTRO DEL LOCAL, ver zona prevista en plano.

[] No es el caso anterior, puede realizarse carga y descarga fuera del local (si lo permiten las ordenanzas municipales).

8. COMBUSTIBLE.

Existe combustible NO / , descripción:

Si únicamente el contenido en los depósitos de los vehículos.

9. INSTALACIONES SANITARIAS.

No precisa.

Por no existir trabajadores.

9.1. NORMATIVAS DE APLICACIÓN:

- Seguridad e Higiene.
- Supresión de barreras arquitectónicas.
- Sanidad Comedores colectivos.
- Oferta Turística Complementaria.
- Ordenanzas Municipales.
- Otras:

9.2. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS:**9.2.1 Aseo-vestuario personal.**

necesario / SI necesario, entonces:

- Único (si menos de 10 trabajadores).
- Varios
- Obligatorio ducha (si trabajos sucios, incluidos cafeterías y restaurantes >100m²).
- Obligatorio vestíbulo previo.

9.2.2 Aseos para público:

necesario / SI necesario.

9.2.3 Características generales obligatorias:

Ventilación natural / forzada. Observaciones:

Dotación de agua caliente NO / SI.

10. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

No se prevé instalación eléctrica.

11. VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA Y AHORRO DE ENERGÍA.

No se prevé dichas instalaciones.

12. RIESGO DE INCENDIO, DEFLAGRACIÓN O EXPLOSIÓN.**12.1. CARGA DE FUEGO PONDERADA, EXPRESADA PREFERENTEMENTE EN MCAL/M²:**

La carga de fuego ponderada resultante es de 2.412 MJ/m² (579 Mcal/m²).

12.2. NORMAS Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES QUE SEAN DE APLICACIÓN A LA MATERIA.

Normativa aplicable:	Justificación cumplimiento o desarrollo:
RSCIEI	Ver Anexo PROYECTO CONTRA INCENDIOS.

Las medidas y los medios previstos para la prevención y la protección contra incendios se justificarán en función de su adecuación a las normas y los reglamentos vigentes que sean de aplicación a la materia.

12.3. MEDIDAS Y LOS MEDIOS PREVISTOS PARA LA PREVENCIÓN Y LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

DETECCION DE INCENDIOS

Descripción:	Se dotará a la actividad de extintores móviles, su tipo, número, capacidad y características se describen en el Anexo PROYECTO CONTRA INCENDIOS. Se dotará también de sistema de detección de incendios y alarma descrito en el Anexo PROYECTO CONTRA INCENDIOS.
Tipo:	Ver Anexo PROYECTO CONTRA INCENDIOS.
Número:	Ver Anexo PROYECTO CONTRA INCENDIOS.
Capacidad:	Ver Anexo PROYECTO CONTRA INCENDIOS.
Demás características:	Ver Anexo PROYECTO CONTRA INCENDIOS.

13. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, LABORAL Y OTROS RIESGOS COLECTIVOS. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y DE CONTROL.

Normativa aplicable:	Justificación cumplimiento o desarrollo:
CTE-SU:	No es de aplicación.
R. D. 486/1997 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo:	Ver Anexo correspondiente.
Plan Autoprotección (Decreto 8/2004, desarrollo de Ley de Ordenación de Emergencias):	No es necesario plan de autoprotección.

14. AGUA POTABLE.

No precisa.

14.1. PROCEDENCIA:

- Suministro público.
- Pozo. Observaciones:
- Aljibe o depósitos propios y similares. Observaciones: Existirán dos pequeños depósitos en los aseos químicos a instalar.

14.2. MEDIDAS PARA GARANTIZAR A POTABILIDAD Y LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA:

- Garantizada por la empresa pública de suministro.
- Procedencia de suministrador autorizado, y mantenimiento mediante cloración y control periódico de la calidad del agua.
Observaciones:-
- Otros:

15. OTRAS INSTALACIONES.

Las que se prevean para el desarrollo de la actividad ajustadas a la normativa legal aplicable.

Normativa aplicable:	Instalación prevista o necesaria:	Justificación cumplimiento o desarrollo:
-	No existen otras instalaciones.	-

16. EFECTOS ADITIVOS.

Se evaluarán los efectos aditivos de la instalación sobre la zona donde pretenda ubicarse y se establecerán las medidas preventivas, correctoras y de control.

Efecto aditivo:	Medida preventiva:	Medida correctora:	de	Medida de control:
No se prevén efectos aditivos.	-	-		-

17. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Es necesario no /si,

(Se incluirá plan de autoprotección redactado de conformidad con la normativa que desarrolla la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de ordenación de emergencias en las Illes Balears. (Ver el anexo Incumplimientos).

Cuando la normativa lo permita, y previo al permiso de instalación, la administración podrá admitir soluciones adoptadas diferentes a las establecidas en la normativa vigente justificando su necesidad, derivada de la singularidad del proyecto y de su validez técnica, siempre que se consigan objetivos y condiciones equivalentes a las establecidas en la normativa; por todo ello, el personal técnico redactor especificará concretamente estos extremos.

Incumplimientos admitidos: no / si, cuales (descripción y justificación de su aprobación).

18. ELEMENTOS QUE PUEDAN PROVOCAR MOLESTIAS, INSALUBRIDADES, NOCIVIDADES E INCIDENCIAS EN EL MEDIO AMBIENTE.

18.1. RUIDOS Y VIBRACIONES.

La actividad no produce ruidos y vibraciones de consideración, los vehículos salen y entran de forma puntual y sus emisiones cumplen la normativa vigente, ya que son nuevos o bien cumplen las inspecciones técnicas de vehículos del Consell.

18.2. EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA.

Se prevé producción de contaminantes y la emisión a la atmósfera:	no/si, detallar y describir medidas adoptadas para evitarlos:
- niveles para cada tipo de contaminantes:	Polvo.
- medidas preventivas:	Capa de grava.
- medidas correctoras:	No necesario.
- medidas de control:	No necesario.

La actividad no emisiones de contaminantes a la atmósfera de consideración, los vehículos salen y entran de forma puntual y sus emisiones cumplen la normativa vigente, ya que son nuevos o bien cumplen las inspecciones técnicas de vehículos del Consell.

18.3. OLORES.

Se prevé la producción de malos olores:	no/si, entonces medidas adoptadas para evitarlos:
-medidas preventivas:	-
-medidas correctoras:	-
-medidas de control:	-

18.4. RESIDUOS LÍQUIDOS.

Composición:	Ninguno.
Condiciones:	Ninguna especial.
Existencia de la red municipal de alcantarillado público:	si / <input type="checkbox"/> no, en tal caso:
-sistema de depuración adoptado:	Ninguno.
-punto final de vertido y/o la necesidad de gestores autorizados:	Ninguno.

18.5. RESIDUOS SÓLIDOS.

Composición:	Ninguno.
Cantidad generada:	Ninguno.
Sistema de recogida:	Ninguno.
Necesidad de gestores autorizados:	<input type="checkbox"/> no /si, en tal caso:
- Tratamiento:	-
- Eliminación:	-

18.6. OTROS IMPACTOS POTENCIALES.

Posibles impactos ambientales de carácter paisajístico o visual:	El posible impacto paisajístico se solucionará con una barrera vegetal de adelfas tal y como se utiliza en las carreteras.
Adecuación del edificio a la tipología edificatoria del lugar:	No existe edificio.
Impactos relativos a la incidencia del tránsito y a la disponibilidad de aparcamientos de vehículos y similares:	No se genera impacto adicional y genera un impacto positivo al permitir retirar los vehículos de otros estacionamientos generándose de forma indirecta el mismo número de plazas de aparcamiento.

Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

DOCUMENTO Nº 2: ANEXOS A LA MEMORIA.

ANEXO I: SUPERFICIES Y AFORO DE LA ACTIVIDAD.

ANEXO II: OBRAS A REALIZAR

ANEXO III: PROYECTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

ANEXO IV: DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. (R. D. 486/1997). JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

ANEXO V: ANEXO FOTOGRÁFICO.

ANEXO VI: AUTORIZACIONES SECTORIALES PREVIAS

ANEXO I: SUPERFICIES Y AFORO DE LA ACTIVIDAD.

APARCAMIENTO	
ZONA DE CIRCULACION	99,39m ²
ZONA APARCAMIENTO (156 plazas)	2.880,61m ²
SUPERFICIE TOTAL OCUPADA	2.980,00m²

SUP. PARCELA (según Catastro)

2.980,00 m²

VEHÍCULOS:

156 plazas.

Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

ANEXO II: OBRAS A REALIZAR.

Las obras a realizar son las siguientes:

1. Plantación de arbolado perimetral de la parcela.
2. Instalación de canalización de aguas pluviales y tapado de la misma.
(Dispone de informe favorable del Departamento de Carreteras)
3. Instalación de capa de grava de 3cm de espesor sobre el terreno.

Estas obras están valoradas en el presupuesto de proyecto y no precisan proyecto según la LOE, pero sí precisan de licencia urbanística al estar en zona de protección de la carretera.

Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

ANEXO III: PROYECTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Al tratarse de un uso de almacenamiento de vehículos, se deberá aplicar el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI).

2. SUPERFICIE Y TIPOLOGÍA DEL ESTABLECIMIENTO.

Se trata de un recinto al aire libre de 2.980 m² de superficie. De toda esta superficie, 2.080 m² corresponden a zona de almacenamiento de vehículos, mientras que los 900 m² restantes corresponden a zonas de paso en las que no se almacena nada.

La tipología que más se ajusta al establecimiento objeto de este proyecto es, según la nomenclatura utilizada por el RSCIEI, de tipo E.

3. CARGA DE FUEGO.

Se calcula la carga de fuego según la fórmula:

$$Q_s = \frac{\sum_i q_{vi} \cdot C_i \cdot h_i \cdot S_i}{A} \cdot R_a$$

Para la zona de almacenamiento de vehículos, se considera:

- Actividad: Automóviles, garajes y aparcamientos.
- $Q_{vi}=800$ MJ/m², según tabla 1.2 del Anexo I del RSCIEI.
- $C_i=1,60$, según tabla 1.1 del Anexo I del RSCIEI (se considera peligrosidad alta por haber gasolina presente).

- $H_i=1,80$ m (se considera la altura media de un vehículo).
- $S_i=2.080$ m².

Para las zonas de paso de vehículos, se considera:

- Actividad: ninguna.
- $Q_{vi}=0$ MJ/m², pues no hay materiales combustibles.
- C_i no se aplica.
- H_i no se aplica.
- $S_i=900$ m².

Se toma como valor 'A' el área del recinto, de 2.980 m². El valor del riesgo de activación es $R_a=1,50$, según tabla 1.2 del Anexo I del RSCIEI.

La carga de fuego ponderada resultante es de **2.412 MJ/m² (579 Mcal/m²)**.

4. NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO.

Dada la carga de fuego, *el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento es 'Medio 5'*.

4.1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

4.2. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INCENDIO.

Se instalará un sistema automático de detección y alarma, aun sin ser requerido por el RSCIEI.

4.3. SISTEMAS MANUALES DE DETECCIÓN DE INCENDIO.

No se requieren.

4.4. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y ALARMA.

No se requieren.

4.5. SISTEMAS DE HIDRANTES EXTERIORES.

No se requieren, por ser la superficie del recinto inferior a 5.000 m².

4.6. EXTINTORES DE INCENDIO.

Para la dotación de extintores de incendio se deben tener en cuenta:

- Se trata de un recinto con nivel de riesgo intrínseco de incendio 'medio 5'.
- Se tienen combustibles de clase A y B (líquidos y sólidos).
- El volumen estimado de combustibles de clase A (líquidos), es de 50 litros por vehículo. Dado que se tienen 156 vehículos, el volumen estimado de combustible líquido es de 8.600 litros.
- No se observa reglamentación sectorial específica contra incendios para la actividad objeto del proyecto.

Se instalará por tanto la siguiente dotación de extintores:

- o Extintores portátiles de eficacia 21-A (extintores de polvo seco de 6 kg):
Dado que se debe instalar un extintor para recintos de hasta 400 m², y uno más por cada 200 m² o fracción, ***en el caso que nos ocupa se deberán instalar 14 extintores portátiles de eficacia 21-A.***
- o Extintores móviles sobre ruedas de polvo ABC de 50 kg de capacidad: se instalará un extintor por cada 1.000 litros o fracción de volumen de combustible líquido presente. ***En el caso que nos ocupa se deberán instalar 9 extintores sobre ruedas de 50 kg de polvo ABC.***

4.7. BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.

No se requieren, por ser la superficie del recinto inferior a 5.000 m².

4.8. SISTEMAS DE COLUMNA SECA.

No se requieren.

4.9. SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA.

No se requieren.

4.10. SISTEMAS DE AGUA PULVERIZADA.

No se requieren.

4.11. SISTEMAS DE ESPUMA FÍSICA.

No se requieren.

4.12. SISTEMAS DE EXTINCIÓN POR POLVO.

No se requieren.

4.13. SISTEMAS DE EXTINCIÓN POR AGENTES GASEOSOS.

No se requieren.

4.14. SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

No se requiere, por no tratarse de un edificio (recinto exterior).

4.15. SEÑALIZACIÓN.

Se procederá a la señalización de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

ANEXO IV: DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. (R. D. 486/1997). JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

A continuación se justifica con texto en **NEGRITA** el cumplimiento de los Anexos del RD. Como se ha indicado en la memoria el local tendrá una ocupación ocasional. La única actividad es la entrada y salida del vehículo, disponiendo la Empresa en ubicación cercana de vestuarios y aseos para el personal.

ANEXO I -Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo

A) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

1. Seguridad estructural.

1.º Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:

- a) Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.
- b) Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.

2.º Se prohíbe sobrecargar los elementos citados en el apartado anterior. El acceso a techos o cubiertas que no ofrezcan suficientes garantías de

resistencia solo podrá autorizarse cuando se proporcionen los equipos necesarios para que el trabajo pueda realizarse de forma segura.

En nuestro caso no es de aplicación.

2. Espacios de trabajo y zonas peligrosas.

1.º Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

- a) 3 metros de altura desde el piso hasta el techo. No obstante, en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros.
- b) 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- c) 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.

2.º La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar. Cuando, por razones inherentes al puesto de trabajo, el espacio libre disponible no permita que el trabajador tenga la libertad de movimientos necesaria para desarrollar su actividad, deberá disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo.

3.º Deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de los trabajadores autorizados a acceder a las zonas de los lugares de trabajo donde la seguridad de los trabajadores pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Asimismo, deberá disponerse, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que los trabajadores no autorizados puedan acceder a dichas zonas.

4.º Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas.

En nuestro caso no es de aplicación.

3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas.

1.º Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

2.º Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Deberán protegerse, en particular:

a) Las aberturas en los suelos.

b) Las aberturas en paredes o tabiques, siempre que su situación y dimensiones suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares. La protección no será obligatoria, sin embargo, si la altura de caída es inferior a 2 metros.

c) Los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura.

Los lados cerrados tendrán un pasamanos, a una altura mínima de 90 centímetros, si la anchura de la escalera es mayor de 1,2 metros; si es menor, pero ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos.

3.º Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

En nuestro caso no es de aplicación.

4. Tabiques, ventanas y vanos.

1.º Los tabiques transparentes o translúcidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o bien estar separados de dichos puestos y vías, para impedir que los trabajadores puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura.

2.º Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación. Cuando estén abiertos no deberán colocarse de tal forma que puedan constituir un riesgo para los trabajadores.

3.º Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores.

Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.

En nuestro caso no es de aplicación.

5. Vías de circulación.

1.º Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.

2.º A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el número, situación, dimensiones y condiciones constructivas de las vías de circulación de personas o de materiales deberán adecuarse al número potencial de usuarios y a las características de la actividad y del lugar de trabajo.

En el caso de los muelles y rampas de carga deberá tenerse especialmente en cuenta la dimensión de las cargas transportadas.

3.º La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 centímetros y 1 metro, respectivamente.

4.º La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.

5.º Las vías de circulación destinadas a vehículos deberán pasar a una distancia suficiente de las puertas, portones, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras.

6.º Los muelles de carga deberán tener al menos una salida, o una en cada extremo cuando tengan gran longitud y sea técnicamente posible.

7.º Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente señalizado.

En nuestro caso se cumple.

6. Puertas y portones.

1.º Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.

2.º Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas y portones que no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura cuando ésta pueda suponer un peligro para los trabajadores.

3.º Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.

4.º Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer.

5.º Las puertas y portones que se abran hacia arriba estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.

6.º Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo para los trabajadores.

Tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.

7.º Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquéllos.

8.º Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deberán poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien

deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.

En nuestro caso se cumple lo anterior.

7. Rampas, escaleras fijas y de servicio.

1.º Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de 6 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.

2.º En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados la abertura máxima de los intersticios será de 8 milímetros.

3.º Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12% cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10% cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8% en el resto de los casos.

4.º Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 centímetros.

5.º Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.

6.º Los escalones de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella comprendida entre 23 y 36 centímetros, y una contrahuella entre 13 y 20 centímetros. Los escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una contrahuella máxima de 25 centímetros.

7.º La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. La profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no será menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 metro. El espacio libre vertical desde los peldaños no será inferior a 2,2 metros.

8.º Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán tener las condiciones de funcionamiento y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores que las utilicen. Sus dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables y accesibles.

En nuestro caso no existen.

8. Escaleras fijas.

1.º La anchura mínima de las escaleras fijas será de 40 centímetros y la distancia máxima entre peldaños de 30 centímetros.

2.º En las escaleras fijas la distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas al lado del ascenso será, por lo menos, de 75 centímetros. La distancia mínima entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será de 16 centímetros.

Habrà un espacio libre de 40 centímetros a ambos lados del eje de la escalera si no está provista de jaulas u otros dispositivos equivalentes.

3.º Cuando el paso desde el tramo final de una escalera fija hasta la superficie a la que se desea acceder suponga un riesgo de caída por falta de apoyos, la barandilla o lateral de la escalera se prolongará al menos 1 metro por encima del último peldaño o se tomarán medidas alternativas que proporcionen una seguridad equivalente.

4.º Las escaleras fijas que tengan una altura superior a 4 metros dispondrán, al menos a partir de dicha altura, de una protección circundante.

Esta medida no será necesaria en conductos, pozos angostos y otras instalaciones que, por su configuración, ya proporcionen dicha protección.

5.º Si se emplean escaleras fijas para alturas mayores de 9 metros se instalarán plataformas de descanso cada 9 metros o fracción.

En nuestro caso no existen.

9. Escaleras de mano.

1.º Las escaleras de mano tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización en las condiciones requeridas no suponga un riesgo de caída, por rotura o desplazamiento de las mismas.

En particular, las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura al ser utilizadas.

2.º Las escaleras de mano se utilizarán de la forma y con las limitaciones establecidas por el fabricante. No se emplearán escaleras de mano y, en particular, escaleras de más de 5 metros de longitud, de cuya resistencia no se

tengan garantías. Queda prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisada.

3.º Antes de utilizar una escalera de mano deberá asegurarse su estabilidad. La base de la escalera deberá quedar sólidamente asentada.

En el caso de escaleras simples la parte superior se sujetará, si es necesario, al paramento sobre el que se apoya y cuando éste no permita un apoyo estable se sujetará al mismo mediante una abrazadera u otros dispositivos equivalentes.

4.º Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.

Cuando se utilicen para acceder a lugares elevados sus largueros deberán prolongarse al menos 1 metro por encima de ésta.

5.º El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas. Los trabajos a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza cinturón de seguridad o se adoptan otras medidas de protección alternativas. Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de 7 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo mano cuando por su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.

Las escaleras de mano no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente.

6.º Las escaleras de mano se revisarán periódicamente. Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de sus posibles defectos.

En nuestro caso no existen.

10. Vías y salidas de evacuación.

1.º Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.

En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichas vías y salidas deberán satisfacer las condiciones que se establecen en los siguientes puntos de este apartado.

2.º Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.

3.º En caso de peligro, los trabajadores deberán poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad.

4.º El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos.

5.º Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.

6.º Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.

7.º Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

8.º Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que

puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.

9.º En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

En nuestro caso no precisa.

11. Condiciones de protección contra incendios.

1.º Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios.

En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichos lugares deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

2.º Según las dimensiones y el uso de los edificios, los equipos, las características físicas y químicas de las sustancias existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

3.º Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

En nuestro caso se cumple lo anterior, ver el Anexo Contraincendios del proyecto.

12. Instalación eléctrica.

1.º La instalación eléctrica de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

2.º La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión. Los trabajadores deberán estar debidamente protegidos contra los riesgos de accidente causados por contactos directos o indirectos.

3.º La instalación eléctrica y los dispositivos de protección deberán tener en cuenta la tensión, los factores externos condicionantes y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

En nuestro caso no precisa.

13. Minusválidos.

Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores minusválidos, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.

En nuestro caso por el tipo de trabajo no existen trabajadores minusválidos.

ANEXO V -Servicios higiénicos y locales de descanso

1. Agua potable.

Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible.

Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto.

En nuestro caso no precisa.

2. Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.

En nuestro caso no precisa.

3. Locales de descanso.

Por el tipo de actividad no necesita local de descanso.

4. Locales provisionales y trabajos al aire libre.

En nuestro caso no existen.

Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

ANEXO V: ANEXO FOTOGRÁFICO

PARCELA OBJETO DEL PROYECTO:

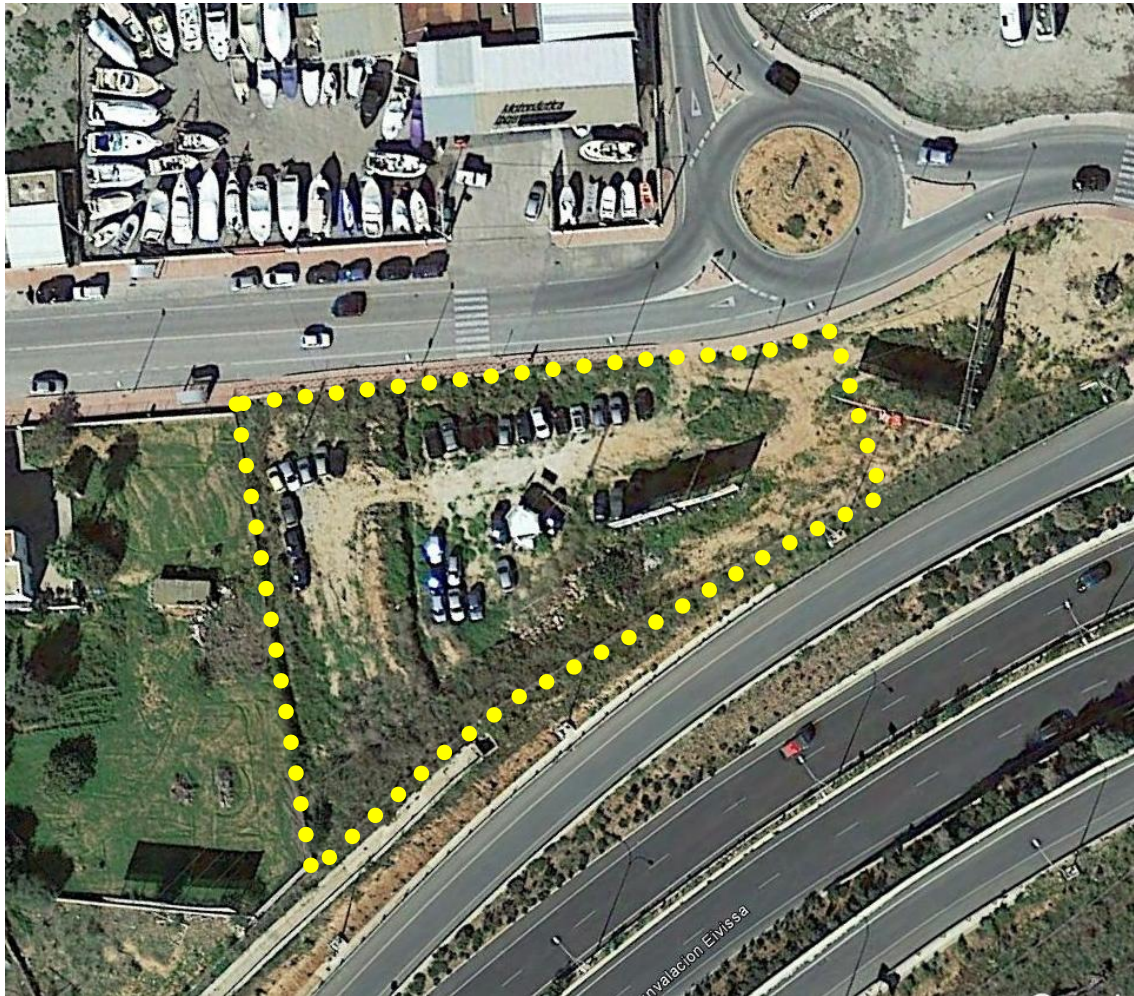


FOTO AEREA-PERSPECTIVA PARCELA.



FOTO VADO PARCELA.



FOTO-DESDE E-20-VISTA GENERAL.



FOTO-DESDE PM801-VALLADO Y VADO ACCESO PARCELA.



FOTO-DESDE PM801-VISTA GENERAL.



Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

ANEXO VI: AUTORIZACIONES SECTORIALES PREVIAS

1. FICHA CATASTRAL.
2. PLANO DE EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA.
3. LICENCIA DE OBRA MENOR CADUCADA DEL AYUNTAMIENTO.
4. AUTORIZACIÓN OBRA MENOR DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS.
5. ALTA DE TURISMO DE LA EMPRESA DE ALQUILER DE LOS VEHÍCULOS

DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO

El presupuesto estimado de la obra correspondiente a la instalación de la actividad descrita es el siguiente:

Instalación sistemas contra incendios: 6.100,00 €

- 14 uds. Extintor 6kg polvo ABC (eficacia 21-A)
- 9 uds. Extintor sobre ruedas 50 kg polvo ABC.
- 4 Uds. Detección y Alarma.
- 1 Ud. Centralita

Medidas correctoras correspondientes: 1.000,00 €

Plantación de arbolado perimetral: 1.500,00€

Canalización de aguas pluviales y tapado de la misma: 2.160,00€

Capa de grava de espesor 3cm sobre el terreno: 9.183,00€

TOTAL	19.943,00€
--------------	-------------------

Asciende el presupuesto a la cantidad de: **#DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS#**

Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1: Constituye el objeto de este Pliego el conjunto de los que deben realizarse para ultimar en las condiciones requeridas las instalaciones y montajes descritos en el presente Proyecto, así como los materiales y medios que deben emplearse de forma que se sujeten al mismo y a las condiciones legales vigentes.

Artículo 2: Cualquier modificación parcial o total tanto en los planos que se acompañan, como en el detalle de obra que se habrán de ser formulados por el Ingeniero.

Artículo 3: De todos los materiales, aparatos y medios a emplear previamente a su utilización, se someterán muestras al Ingeniero Director para su aprobación. El Ingeniero Director rechazarlos sin más requisito si a su juicio no reúnen las condiciones y calidad que estime conveniente.

Artículo 4: Todos los materiales y unidades de obra cumplirán con los requisitos que para ello se establezca en los documentos del Proyecto especial deberá tenerse en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; las Normas de la Compañía Suministradora y cuantas disposiciones complementarias tenga dictadas la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Artículo 5: El Ingeniero Director podrá en todo momento ordenar la demolición de las unidades de montaje que estime indebidamente ejecutadas o que no reúnan las condiciones convenientes juicio.

El Ingeniero Director podrá ordenar la detención de las obras si observa el incumplimiento de sus órdenes, de las condiciones previstas en los documentos del proyecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, y

responsabilizándose de los daños o perjuicios que pudieran derivarse para el propietario y para terceros, como consecuencia de tales detenciones.

Artículo 6: Durante la ejecución de las instalaciones sólo se permitirá el almacenaje de los materiales necesarios y en los lugares fijados a tal fin, de forma que no estorben el normal desarrollo de los trabajos.

Artículo 7: La medición de los trabajos se harán de acuerdo con los criterios que expresamente se convengan en la contratación de las instalaciones y será de acuerdo con esta, que se determine el número total de unidades y su valoración, a fin de obra o a efectos de certificaciones parciales. La periodicidad de las certificaciones se establecerá previo acuerdo con la propiedad.

Artículo 8: El planning de las obras así como el plazo total de ejecución se establecerá previo acuerdo con la propiedad.

Artículo 9: El plazo de garantía se establecerá de acuerdo con la propiedad para cada unidad de obra y el contratista vendrá obligado a subsanar los defectos o daños que se manifiesten completamente a su cargo. El propietario podrá establecer retenciones certificación y si fuera preciso deducir de las mismas las cantidades necesarias para la subsanación de tales defectos.

Artículo 10: El contratista se obliga al cumplimiento de toda la legislación vigente o que pudiera promulgarse en el periodo de duración del contrato, en materia laboral, salarios y de seguridad social como la estricta observancia de la Reglamentación de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 11: El contratista asumirá toda la responsabilidad por los perjuicios a terceros que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos y obras a realizar.

Artículo 12: Los materiales a emplear cumplirán las condiciones siguientes:

Contadores (y materiales auxiliares): Se ajustarán a la instrucción ITC-BT 16 y a las normas de la compañía GESA.

Se utilizará un sistema modular formado por material normalizados por dicha Compañía. Cumplirán las normas UNE 53315 y 20324; UNESA 1404D; UNI410.6.

Los fabricantes homologados serán: B.L.C., CEDAC, CLAVED, CONDISA, CRADY, EGA, METRON, HIMEL y UARTE.

Cables: Serán de cobre, rígidos, con aislamiento de PVC. Sus características y modo de instalación se adaptarán a las exigencias de la instrucción ITC-BT 21. Concretamente se usarán tubo Sarre o Artiglas, tubo H y Forroplast, según sea la disposición del mismo (Paredes, falsos techos y huecos de bovedillas: Sarre o Artiglas; suelos: Forroplast. Disposición vista. Tubo H).

Cuadros: Serán metálicos tipo HIMEL, COMERSA, EGA, etc., y se ajustarán a la instrucción ITC-BT 22, ITC-BT 23 y ITC-BT 24. Dispondrá el cuadro de un interruptor general de corte omnipolar.

Dispositivos de mando y protección: Se ajustarán a la instrucción ITC-BT 22, ITC-BT 23 y ITC-BT 24. Se utilizarán interruptores magnetotérmicos, c/c e interruptores diferenciales, éstos últimos de sensibilidad media para lo que se cuidará que la resistencia a tierra sea la adecuada.

Tierras: La instalación de puesta a tierra se ajustará a las disposiciones de la instrucción ITC-BT 18.

Se utilizarán de cualquiera de las marcas normales en el mercado, debiendo disponer de toma de tierra. En aquellos casos en que el Ingeniero Director lo considere necesario se instalarán tomas de las llamadas de seguridad.

Se ajustarán a la instrucción ITC-BT 19

Aparatos de iluminación: Se ajustarán a la instrucción ITC-BT 44.

Receptores: Se ajustarán a las instrucciones ITC-BT 43 a 49.

Artículo 13: REPLANTEO: Se procederá al replanteo sobre el terreno por la Dirección Técnica de la Obra, con arreglo a los planos del proyecto, debiendo proporcionar la contrata, el personal y medios auxiliares necesarios.

Artículo 14: OBRAS COMPLEMENTARIAS: Se ajustarán en todo momento a lo que la Dirección Técnica dictamine en cada caso.

Artículo 15: MANO DE OBRA: El contratista deberá tener siempre en obra el número de operarios proporcional a la extensión y clase de obra que esté ejecutando. Los operarios serán de aptitud reconocida y experiencia en su oficio.

Artículo 16: DIRECCION: La interpretación técnica del Proyecto corresponde al Ingeniero, al cual el contratista debe obedecer en todo momento.

De todos los materiales y elementos de la instalación se presentarán muestras al Ingeniero y con arreglo a ellas efectuará el trabajo.

Toda obra ejecutada que a juicio del Ingeniero sea defectuosa o no esté de acuerdo con las condiciones de este pliego, será demolida y reconstruida por cuenta del contratista.

Si hubiera alguna diferencia en la interpretación de las condiciones de este pliego, el contratista deberá aceptar la decisión del Ingeniero.

Artículo 17: A todos los efectos, sean técnicos o contractuales se considerarán parte integrante de este Pliego de Condiciones, las prescripciones contenidas en la Memoria.

Eivissa, febrero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

**DOCUMENTO Nº5: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA
CONSTRUCCIÓN**

(Real Decreto 1627/1997 del 24 de Octubre)

SUMARIO

- 1).DESCRIPCION DE LA OBRA.-
- 2).APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD AL PROCESO CONSTRUCTIVO.-
- 3).PLIEGO.-

1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

El presente proyecto trata de la instalación de la actividad que indicada al inicio del proyecto, y las medidas correctoras de la misma, la obra incluye únicamente las partidas indicadas en el presupuesto del proyecto.

1) APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD AL PROCESO CONSTRUCTIVO.

A) ZANJAS.

Descripción

La ejecución de zanjas será por medios mecánicos, debido a grandes dimensiones en longitud.

Riesgos

Caídas dentro de la zanja de cualquier material u objeto, e inclusive del personal de obra.
Heridas causadas por las herramientas

Medidas preventivas

En toda la ejecución, se comprobará que el personal de obra sea el cualificado.
Conservación de la limpieza en toda la zona de trabajo, delimitando radios de acción, del personal como así del acopio de materiales y los caminos de acceso.

Medios de protección

Cascos, Guantes de cuero, ropa de trabajo adecuada, Botas y calzado de seguridad.

B) ALBAÑILERÍA.

Descripción

Se tomarán las medidas de precaución y seguridad necesarias para su fin, éstas están referidas a regatas, ayudas a los diferentes gremios, soldados, etc.

Riesgos

Salpicaduras en los trabajos de cielorrasos.

Cortes varios, contusiones.

Inhalación de polvos, en los cortes varios de material de acabados.

Medidas preventivas

En toda la ejecución, se comprobará que el personal de obra sea el cualificado.

Conservación de la limpieza en toda la zona de trabajo, delimitando radios de acción, del personal como así del acopio de materiales y los caminos de acceso.

Medios de protección

Coordinación y correcto planteamiento entre los diferentes gremios que intervengan.

Mono de trabajo, casco de seguridad, guantes de goma, gafas protectoras, mascarillas antipolvos, calzado de seguridad.

Andamiaje en perfecta sujeción y estabilidad.

Orden, limpieza y acopio del material en sitios seguros y que no interfieran en las áreas del trabajo.

C) INSTALACIONES.

Descripción

Nos referimos aquí a la instalación eléctrica; como así también cualquier otro trabajo que pudiera relegarse por tiempo ó conveniencia para el final de la obra.

Riesgos

Caídas de personal, herramientas ó cualquier material ya sea al mismo nivel como a niveles distintos.

Contusiones, golpes y heridas cortantes.

Accidentes por pruebas en instalación eléctrica (electrocución).

Explosiones, cortocircuitos.

Accidentes por el mal manipuleo de maquinaria ó herramientas en estado defectuoso ó mal uso.

Salpicaduras en rostro y emanaciones de polvo ó partículas provenientes de los cortes de material para el acabado.

Medios de protección

Verificación del correcto estado de material como así maquinaria eléctrica (aislamiento asegurado).

Realización del cableado, como así también conexiones, sin tensión en la red.

Empleo de: monos de trabajo, calzado de seguridad, manoplas, lentes, máscaras de soldar, cascos de seguridad homologados, polainas de soldar, guantes.

D) MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

Descripción

Autogruas, palas cargadoras, camiones basculantes, retroexcavadoras, montacargas y/ó medios mecánicos de

elevación de material, máquinas herramientas, hormigoneras, vibradores, sierras, herramientas manuales..

Riesgos

Atropello y colisiones, vuelco de la máquina, golpes a personas por el giro de la maquinaria, en aparatos de elevación corte de cable de elevación, caída de la carga, electrocución por defectos de puesta a tierra.

Accidentes de la maquinaria por su mal uso, exceso de carga, sujeciones deficientes.

Atrapamiento de extremidades a personas.

Caídas tanto de material como del personal que opera la maquinaria de distintos niveles.

En máquinas herramientas: proyección de polvo y partículas en suspensión, descargas eléctricas, cortes y amputaciones.

Dermatosis, debido al contacto de la piel con el cemento.

Neumoconiosis, debido a la aspiración de polvo de cemento.

Rotura de tuberías por desgaste y vibraciones.

Medios de protección

Comprobación y conservación periódica de toda la maquinaria y herramientas intervinientes en la obra.

Estará terminantemente prohibido el transporte de personal en la maquinaria de desplazamiento.

No se fumará durante las cargas de combustibles, ni se realizarán cerca de fuentes de calor.

Comprobar el terreno para evitar vuelcos de maquinaria.

Señalización del trayecto y recorrido en los desplazamientos como así en las elevaciones y descensos.

En rampas y desniveles las maquinarias quedarán debidamente frenadas y calzados sus neumáticos.

En desplazamientos de palas y retroexcavadoras, se harán con brazos plegados y retraídos.

Las velocidades de circulación serán acorde, las cargas, divisibilidad y estado del terreno.

El personal de obra estará fuera del radio de giro en que operan las máquinas.

El personal operador de las distintas maquinarias y herramientas deberá conocer fehacientemente su uso.

En hormigoneras el operador será el cualificado para el manejo de la maquinaria.

Uso de Cascos de seguridad homologados, guantes, gafas de protección, mascarillas, cinturones de seguridad, mono de trabajo, zapatos de seguridad, guantes de goma, botas de goma.

E) MEDIOS AUXILIARES.

Descripción

Los Medios auxiliares a emplear se refieren a Andamios, colgantes ó fijos. Escaleras, Viseras de protección para circulación ó trabajo, Puntales.

Riesgos

Caídas de personal ó herramientas debido a roturas de plataformas de andamios.

Caídas de material.

Caídas originadas por rotura de cables.

Caídas desde escaleras, por su mal conservación ó uso.

Desplome de viseras por mal arriostamiento fijación ó exceso de peso soportado.

Estado deficiente de puntales ó su mal manejo ó fijación.

Caídas por huecos en andamios y viseras.

Medios de protección	Conservación de cables en buen estado.
	No depositar excesivo peso en el andamiaje como así también en viseras.
	Reparto de las cargas a soportar.
	Comprobar luces de andamios.
	Proveer a las viseras y andamios de barandillas y rodapiés, de medidas aptas para evitar caídas.
	Desechar cables defectuosos ó hilos rotos.
	Apoyo de plataformas solamente en puntales, caballetes, borriquetas ó soportes para tal fin.
	Largueros de escaleras de una sola pieza con peldaños ensamblados debidamente.
	Ascensos y descensos siempre de frente a las escaleras.
	La inclinación de las mismas será de 75°, (4ª parte de la longitud entre apoyos).
	Los puntales estarán verticales y aplomados.
	Se colocarán viseras ó marquesinas de protección, debajo de las zonas de trabajo.
	Uso de zapatos antideslizantes, mono de trabajo, casco de seguridad.

2) PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

A) NORMAS LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTA OBRA

1. Normas Generales

Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo del 9 de Marzo de 1971.

Ordenanza de trabajo para las industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica del 28/8/1970.

Estatuto de los trabajadores, Ley 8/1980 del 10 de Marzo (B.O.E. 14/3/1980).

Regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos. Real Decreto del 28/7/1983 (R.D. 2001/1983)

Homologación de medios de protección personal de los trabajadores (BOE 29/5/1974).

Reglamento de seguridad en máquinas R.D. 26/5/86 (BOE 21/7/1986).

Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos. Ley 20/1986 (BOE 20/5/1986).

Horma sobre señalización de seguridad en centros locales de trabajo R.D. 1403/1986 Mayo (BOE 8/7/1986).

2. Normas de Organización de los trabajadores

Comités de seguridad e higiene en el trabajo. Decreto de 11/3/1986 (BOE 16/3/1971).

3. Normas relativas a profesionales

Reglamento de servicios Médicos de empresa (BOE 27/11/1959).

Obligaciones de los técnicos de seguridad al servicio del empresario. Art. 10 de Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

4. Normas de Administración Local

Ordenanzas Municipales en cuanto se refieren a Seguridad e Higiene del Trabajo y que no contraigan lo relativo al R.D. 555/86.

5. Reglamentos técnicos de elementos auxiliares

Reglamento Electrotécnico de la baja tensión (BOE 9/10/1973).

Reglamento de aparatos elevadores para obras (BOE 29/5/1974).

6. Normas Tecnológicas NTE

Se indican medios, sistemas y normas para prevención y seguridad en el trabajo.

B) CARACTERÍSTICAS, EMPLEO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS, SISTEMAS Y EQUIPOS PREVENTIVOS.

1. Características de empleo y conservación de máquinas

Se cumplirá todo lo indicado en el Reglamento de Seguridad en las máquinas R.D. 1495/86, Instrucciones de uso, instalación, puesta en servicio, inspecciones, revisiones periódicas, como así reglas generales de seguridad.

Incluye anexo de este reglamento, máquinas específicas de la construcción a saber:

10) Industria de la construcción

10.1) Máquinas para cimentación y estructura de hormigón.

Clasificación de áridos

Dosificadores y mezcladoras de áridos

Herramientas neumáticas

Hormigoneras

Quebrantadoras giratorias

Quebrantadoras de mandíbulas

Trituradoras de martillos

10.2) Otras máquinas.

Dobladoras de hierro

Enderezadoras de varillas

Lijadoras, pulidoras de mármol y terrazo

Sierras circulares de disco

Trenzadoras de disco

Gunitadoras

2. Características de empleo y conservación de útiles y herramientas

El encargado de obras velará por el correcto uso y conservación de los útiles y herramientas utilizadas.

Se establecerá un sistema de las mismas, con las medidas de seguridad específicas para cada una de ellas.

3. Empleo y Conservación de los sistemas preventivos

Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales.

Análisis y clasificación de los puestos de trabajo.

Valoración de las condiciones higiénicas y prevención de riesgos en los procesos industriales.

Reconocimientos previos al ingreso del trabajador, reconocimientos periódicos.

Diagnósticos de las enfermedades profesionales.

Preparación de obreros, para actuar como socorristas.

4. Sistemas de bienestar e Instalaciones Higiénicas de los trabajadores

Las instalaciones provisionales de la obra, se regirán a lo estipulado en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene y 335, 336 y 337 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, vidrio y cerámica.

Se organizará la retirada y recogida de desperdicios sobrantes.

5. Características, empleo y conservación de equipos preventivos

Se tendrá preferente atención a los medios de protección personal.

Toda indumentaria tendrá una vida útil, desechándose al término de ésta.

Todo elemento de protección personal, se ajustará a las normas de homologación del Ministerio de trabajo, y en caso de no existir homologación, se comprobará la calidad exigida.

El encargado de obra y el jefe de la misma, son los responsables de velar por la correcta utilización de los elementos de protección colectiva, contando con la colaboración de los distintos departamentos de servicio de la obra (Almacén, pañol, maquinaria).

Eivissa, enero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393

DOCUMENTO Nº 6: PLANOS

INDICE DE PLANOS

1.- SITUACION

2.- EMPLAZAMIENTO

3.- CALIFICACION SOBRE PTI

4.- PLANTA ESTADO ACTUAL

5.- PLANTA ESTADO PROYECTADO

6.- OBRAS A REALIZAR

Eivissa, enero de 2017

Javier Ripoll Guasch

Ingeniero Industrial

Colegiado COEIB nº 393